

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ORAL

7 de marzo de 1980

Núm. 189-I

### PREGUNTA

**Secuestro de la película «El crimen de Cuenca».**

**Presentada por don Pedro Bofill Abeilhe y don Guillermo Galeote Jiménez.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por los Diputados don Pedro Bofill Abeilhe y don Guillermo Galeote Jiménez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre el secuestro de la película "El crimen de Cuenca", y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pedro Bofill Abeilhe y Guillermo Galeote Jiménez, Diputados por Teruel y Córdoba, respectivamente, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, formulan, al amparo de lo establecido en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, las siguientes preguntas pa-

ra las que solicitan respuesta oral en el Pleno de la Cámara.

Pregunta sobre el secuestro de la película "El crimen de Cuenca"

#### Motivación

El 31 de enero de 1980 el Juzgado Militar Permanente número 5 ordenó el secuestro del original y copias de la película española "El crimen de Cuenca", dirigida por Pilar Miró. Esta decisión se produce después de las manifestaciones realizadas por los responsables del Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura, en el sentido de que éste iba a expedir la pertinente licencia de exhibición el 14 de febrero, por inhibición del Fiscal. Asimismo, comunicó que las Juntas pertinentes habían clasificado la película de "S" y de "Especial calidad".

La trayectoria de dicha filmación se inicia cuando el 30 de noviembre se entrega la copia al Ministerio de Cultura para su clasificación y obtención de licencia. El 12 de diciembre se negaba la autorización para la exhibición de la película en cuestión y la Administración, en uso de las atribu-

ciones que le confiere el apartado 5 del artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Cultura de 11 de noviembre de 1977, trasladaba al Fiscal General del Estado por si era constitutiva de delito.

Resulta paradójico el procedimiento seguido en este caso, pues parece lógico que, en función del apartado 5 del artículo 117 del texto constitucional vigente, en el que se pone de manifiesto el carácter de especialidad de la jurisdicción militar, haciéndose, por otra parte, explícita una referencia a la restricción estrictamente castrense del ejercicio de dicha jurisdicción, el Ministerio Fiscal Militar entienda sobre un caso que estaba bajo la jurisdicción del Ministerio Fiscal del Estado.

En cualquier caso, el proceder de la Administración en este asunto, y muy en especial la actitud del Gobierno, supone un gravísimo atentado a la libertad de expresión reconocida y protegida en el artículo 20 de la Constitución, proceder este que responde a una concepción autoritaria del

Estado y que se aleja de los supuestos democráticos previstos en el ordenamiento constitucional.

Ante lo expuesto se solicita la respuesta oral ante el Pleno del Congreso a las siguientes preguntas:

a) ¿Cuál ha sido la postura del Gobierno ante la intervención de la jurisdicción militar?

b) ¿Qué actitud ha adoptado el Ministerio de Cultura ante la notificación del secuestro de la película "El crimen de Cuenca" por el Juzgado Militar permanente número 5?

c) ¿Piensa el Gobierno dar las instrucciones pertinentes al Ministerio Fiscal para que éste, en virtud de la aplicación del artículo 61 de Justicia Militar, pida la aplicación de las leyes y, en consecuencia, la inhibición de la jurisdicción militar?

Palacio de las Cortes, 22 de febrero de 1980.—**Pedro Bofill Abeilhe y Guillermo Galeote Jiménez.**

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID